



# Informativo Técnico

## DE LA CONSTRUCCIÓN

Decreto

Supremo

N° 209 de 2002

Del Ministerio

de Salud

GERENCIA DE ESTUDIOS  
Cámara Chilena de la Construcción  
Marchant Pereira Nº 10, Piso 3  
Providencia, Santiago.  
Teléfono 376 3368 / Fax 371 3429

## I. PRESENTACIÓN

Estimados Socios:

La Gerencia de Estudios de la Cámara Chilena de la Construcción, con mucho agrado presenta a ustedes esta nueva publicación denominada «Informativo Técnico» que permitirá mantener informado a los socios de las nuevas normas, reglamentos relativos a la normativa técnica que se publiquen o entren en vigencia, que tengan importancia en el desarrollo de la actividad.

En los informes se entregará un resumen general, los alcances técnicos, económicos como asimismo recomendaciones que faciliten la aplicación de la normativa.

El informe técnico se publicará cada vez que exista un tema de interés que afecte al gremio.

Recordamos a ustedes que a partir del mes de Noviembre en la pagina web de la Cámara sección socios, sub sección Comisión de Normas, en Informe de Normas Sectoriales se encuentra el informe Tecnormas con actualización mensual de las normas que se encuentran en anteproyecto, en consulta pública, en estudio de observaciones, aprobadas y las publicadas en el diario oficial.

Manuel Brunet Bofill  
Ingeniero Civil  
Gerencia de Estudios  
Cámara Chilena de la Construcción



DECRETO SUPREMO N° 209 DE 2002 DEL MINISTERIO DE SALUD

APRUEBA REGLAMENTO DE PISCINAS DE USO PUBLICO

## 1. INTRODUCCIÓN



Si bien este decreto que reglamenta nuevas exigencias en piscinas de uso público, fue publicado en el diario oficial el 8 de Noviembre del año 2003 y en gran parte coincide con el decreto 327 del 13 de Diciembre de 1977. El nuevo reglamento incorpora en el área fiscalizable a las piscinas de uso público restringido, establece una mayor exigencia en el control de los niveles de cloro requerido para un adecuado nivel sanitario, se exige tener personal entrenado para vigilancia y salvamento durante las horas de funcionamiento, entre otras.

Hoy tiene especial importancia este reglamento, por una parte debido al término de las disposiciones transitorias del Título IX del decreto, el día 7 de Noviembre de 2005, que excluya temporalmente de los nuevos requerimientos a piscinas construidas antes de la publicación de éste, se les había otorgado un plazo de dos años para adecuarse a las nuevas exigencias. Y por otra parte la Autoridad Sanitaria ha anunciado el inicio de fiscalizaciones de piscinas de uso público restringido.

Las piscinas de uso público son aquellas que están destinada al uso colectivo, existen piscinas de uso público general y restringido, entre estas últimas se encuentran las piscinas de hoteles, moteles, gimnasios, condominios, entre otras, estas últimas son las de mayor interés del gremio.

Hoy existe desconocimiento de este reglamento, y es así, que luego de haber efectuado esta Asesoría

Técnica algunas investigaciones, hemos tomado conocimiento que la mayoría de las piscinas de condominios no cumplen con lo establecido en el reglamento para su funcionamiento.

## **2. Alcances del Decreto**

El reglamento tiene obligaciones que se deben cumplir en las distintas etapas de un proyecto y que involucran a diferentes actores.

En una etapa inicial el proyecto general de arquitectura debe emplazar la piscina cumpliendo con las exigencias del reglamento.

Se debe desarrollar un proyecto de especialidad basado en el proyecto de arquitectura general que se debe presentar para su aprobación en el Servicio de Salud competente.

La construcción de la piscina se debe realizar cumpliendo el proyecto aprobado.

Y por último, se debe obtener la autorización de funcionamiento, que permite iniciar las actividades, en esta etapa participa el administrador de la piscina, ya que será el responsable ante el Servicio de Salud del cumplimiento de las normas contenidas en el reglamento.

## **3. Decreto N°209 Minsal**

### **3.1 Decreto N° 209**

El decreto N° 209 del 5 de julio de 2002 fue publicado en el diario oficial el 8 de noviembre de 2003 que actualiza la normativa que regula el uso de piscinas de uso público, este deroga el Decreto supremo N° 327 de 1977 del Ministerio de Salud.

Este Decreto consulta los siguientes Títulos

**Título I** Disposiciones generales

**Título II** De la autorización

**Título III** De la calidad del agua

**Título IV** Disposiciones sanitarias generales

**Título V** Condiciones de seguridad

**Título VI** De los usuarios

**Título VII** De los periodos en que las piletas se encuentran fuera de funcionamiento

**Título VIII** De la Inspección

**Título IX** Disposiciones transitorias ( hoy vencidas)



El decreto completo esta disponible en la página web [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl), ingresando a Leyes y Reglamentos, Reglamentos, Agua, Decreto N° 209.

### **3.2. Título II, Artículos 5° Y 6°**

Estos artículos contienen disposiciones que son de especial importancia en la etapa de construcción y entrega de un condominio que cuente con piscina; a continuación se presenta un extracto de estos.

#### **Artículo 5° Aprobación del proyecto**

Se deben presentar al Servicio de Salud los siguientes documentos:

- Solicitud de aprobación de proyecto
- Memoria explicativa
  - Tipo de pileta
  - Dimensionamiento
  - Área de circulación de bañistas
  - Área de esparcimiento
  - Origen del agua
  - Sistema de eliminación de aguas usadas
  - Gasto y régimen de renovación
  - Métodos de desinfección
  - Contenido normal de cloruros de la fuente
  - Carga diaria máxima de bañistas
- Plano general de la piscina y sus dependencias
- Piscinas con toboganes deben adjuntar memoria explicativa
- Proyecto de arquitectura con plantas generales y especificaciones
- Plano de circuito hidráulico de ingreso y recirculación
- Plano de sistema eléctrico e iluminación
- Plano de detalle de lavapies
- Memoria de cálculo de los sistemas hidráulicos
- Catálogo de equipos y accesorios
- Proyecto de calefacción en el caso de piscinas temperadas
- Planos y características de los sistemas de ventilación y/o recirculación de aire, para piscinas bajo techo

### **Artículo 6º Autorización de funcionamiento**

A la solicitud de autorización se debe acompañar los siguientes antecedentes:

- Solicitud escrita del propietario o su representante legal de la piscina
- Resolución de aprobación del proyecto
- Certificado de aprobación del proyecto de agua potable
- Certificado de aprobación del proyecto de alcantarillado
- Certificado del proyecto de calefacción, cuando corresponda
- Registro de equipos generadores, cuando lo requiera
- Declaración de instalación eléctrica interior
- Identificación de administrador responsable y suplente
- Identificación de los salvavidas y encargados de primeros auxilios
- Temporada de funcionamiento
- Horario de funcionamiento
- Libro de registro que será visado por el Servicio de Salud.

### **3.3 Autoridad Competente**

El Servicio de Salud en cuya jurisdicción territorial este ubicada la piscina deberá inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, para cuyo efecto su personal tendrá acceso a todas sus dependencias.

La inspección, fiscalización y sanción de las infracciones a las disposiciones del presente reglamento serán efectuadas por el Servicio de Salud competente en conformidad a las disposiciones del Libro X del Código Sanitario.

### **4. Procedimiento de Presentación de Proyecto**

El proyecto se debe presentar en la Unidad de Formalización y Autorización del Servicio de Salud competente.

Los plazos actuales son los siguientes:

Una vez ingresado el proyecto a la Unidad, el proyecto se revisa en dos días hábiles, se genera listado de observaciones que deben ser retirados a lo más en cinco días hábiles, se da un plazo



para corregir de 5 días, una vez recibido el proyecto corregido en 18 días hábiles como máximo se entrega la aprobación.

Si las observaciones no son entregadas en un plazo máximo de 30 días el proyecto se rechaza y se debe volver a ingresar.

#### **5. Autorización de Funcionamiento**

Para las piscinas construidas con proyecto aprobado la solicitud debe presentarse en la Unidad de Formalización y Autorización del Servicio de Salud competente junto con todos los antecedentes requeridos en el reglamento.

Para las piscinas que no tengan proyecto aprobado, antes deben ser regularizadas.

#### **6. Regularización de Piscinas Construidas sin Proyecto Aprobado**

En este caso se debe presentar un proyecto a la Unidad de Formalización y Autorización del Servicio de Salud competente, incluyendo los cambios necesarios para cumplir con el reglamento, una vez aprobado el proyecto y realizados las modificaciones necesarias, se puede solicitar la autorización de funcionamiento.

#### **7. Fiscalización**

La fiscalización de las piscinas en funcionamiento la realizará personal del Servicio de Salud y se efectuará por reclamos recibidos y por un programa de fiscalización para esta temporada.

En el caso de ser fiscalizados y no cumplir con el reglamento, la comunidad será multada y se dará un plazo para regularizar, después de ese plazo se verificara las correcciones solicitadas, de no haber sido resueltas la piscina se cerrará.

#### **8. Municipalidades**

Consultadas algunas Direcciones de Obra, han informado que por ser este un decreto del Ministerio de Salud y no formar parte de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, las Direcciones de Obra no exigen el cumplimiento de lo reglamentado en el decreto N° 209 para la recepción final.

Por otra parte, la Autoridad Sanitaria ha informado a la Cámara Chilena de la Construcción que iniciará un programa de fiscalización del cumplimiento de este reglamento.

El INFORMATIVO TÉCNICO es una publicación de la Gerencia de Estudios de la Cámara Chilena de la Construcción A.G., que tiene por finalidad mantener informados a sus socios sobre normas y reglamentos que regulan su actividad empresarial.

Descriptor: Decreto N° 209, Ministerio de Salud.

Preparado: Manuel Brunet Bofill



GERENCIA DE ESTUDIOS

Cámara Chilena de la Construcción

Marchant Pereira No 10, Piso 3

Providencia, Santiago.

Teléfono 376 3368 / Fax 3713429

[www.camaraconstruccion.cl](http://www.camaraconstruccion.cl)